

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL VIERNES 20 DE ABRIL DE 1827.

SANTA INES DE MONTE PULCIANO, VIRGEN.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia del Populo.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el Sol a las 5 h. y 22', y se oculta a las 6 h. y 38'.

Afecciones meteorológicas de antes de ayer.

<i>Epocas del día.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 la mañana.	29 8, 50.	65 00	ENE.	Nublado
A las 12 del día....	29 7, 70.	70 05.	NO.	Claro,
A las 6 de la tarde.	29 7, 05.	67 05.	Id.	Nublado.

Mareas en esta bahia

1.ª Bajamar a las 3 h. 17' mad. 2.ª Bajamar a las 3 h. 56' tard.
1.ª Altamar a las 9 h. 36' mañ. 2.ª Altamar a las 10 h. 15' noh.

Paris 3 de Abril.

Por Real orden de 29 del mes proximo pasado el fierro y el acero estrangero por labrar, que se reciban en deposito efectivo, podrán, hasta el 1.º de Enero de 1830, despacharse en buques franceses para nuestras colonias de America, de Africa y de la India, pagando en el puerto de su salida solo la quinta parte de los derechos á que están sujetos el fierro y el acero por su consumo en Francia.

Londres 31 de Marzo.

Se han recibido periodicos de Rio Janeyro hasta 2 de Febrero; las cuales refieren algunas ventajas conseguidas por los brasileños.

— Hemos recibido periodicos de Nueva York que alcanzan hasta el 9 de este mes. Por ellos sabemos que el Senado ha

2
 negado su sancion à las emmiendas adoptadas por la cámara de representantes en el bill relativo al comercio de las colonias inglesas con los Estados Unidos. Veinte votos tuvo à su favor y veinte y cinco en contra.

Idem 3 de Abril. — Cambios.

Amsterdam. , , , C. F. 12	5	Barcelona. , , , , , , ,	33 $\frac{1}{4}$	
Idem á la vista. , , ,	12	2	Sevilla. , , , , , , ,	33 $\frac{1}{2}$
Rotterdam. , , , , , , ,	12	6	Màlaga , , , , , , ,	00
Amberes. , , , , , , ,	12	6	Gibraltar. , , , , , , ,	45
Hamburgo. , , , , , , ,	37	6	Liorna. , , , , , , ,	47 $\frac{1}{2}$
Altona. , , , , , , ,	37	7	Génova. , , , , , , ,	26 10
Paris 3 dias v. , , , , ,	25	60	Venecia. , , , , , , ,	46
Idem. , , , , , , ,	25	85	Malta , , , , , , ,	00
Burdeos , , , , , , ,	25	85	Nápoles. , , , , , , ,	38
Francfort del Main. , , ,	154		Palermo por onza. , , ,	114
Petersburgo por rublo. ,	9 $\frac{1}{2}$	3 U.	Lisboa. , , , , , , ,	49 $\frac{3}{4}$
Viena. , , , , , , ,	10	17	Oporto. , , , , , , ,	49 $\frac{3}{4}$
Trieste. , , , , , , ,	10	17	Rio-Janeyro. , , , , , , ,	39 $\frac{1}{4}$
Madrid. , , , , , , ,	33 $\frac{1}{2}$		Bahía. , , , , , , ,	43
Cádiz. , , , , , , ,	33 $\frac{1}{4}$		Buenos Ayres , , , , , , ,	00
Bilbao. , , , , , , ,	34			

Fondos. = Tres por ciento consolidados, $82\frac{5}{8} \frac{3}{4} \frac{1}{2} \frac{5}{8} = 4$ p. o.
 $97\frac{7}{8}$ 98 $97\frac{5}{8} \frac{7}{8}$ = Cédulas del Echiquier, 43 44. = Consolidados à cuenta, $82\frac{3}{4} \frac{1}{4} \frac{5}{8}$.

Lisboa 3 de Abril.

Ayer fondeó en este puerto el bergantin de guerra portugues *Constancia*, procedente del Janeiro en 58 dias de navegacion: su comandante ha declarado que constaba en el puerto de su salida haber habido un reñido combate entre las fuerzas navales de Buenos Ayres y las brasileñas, habiendo perdido las primeras seis buques. Añade que el dia antes de su salida habian llegado al Janeiro dos emisarios para tratar de los preliminares de la paz entre ambos Gobiernos, y que fueron muy bien recibidos por el Emperador.

Papel moneda $14\frac{1}{2}$ à $\frac{3}{4}$ p. o. de perdida. = Pesos fuertes 885 reis en metálico. = Acciones del Banco 140 à 145 p. o.

Burdeos 4 de Abril.

Ayer entró en este puerto la *Louise*, cap. Descombes, procedente de Lima, con 1.012 zurrones quina calisaya y 1.020 barras estaño.

— Han salido la *Virginie*, cap. Martin, para Sta. Marta, y le *Paquebot*, N. 1, cap. Ducase, para la Habana.

— El 27 del pasado ha llegado à Marsella el bergantin la *Jenny*, cap. H. Dumas, de Santiago de Cuba.

— En los dias 31 del pasado y 3 del actual se han hecho

entre otras, las ventas siguientes: 48 bocois café Santiago de Cuba, buen corriente, en deposito, á 90 c. el medio kilograma; 4 zurrones granal, en id., á 18 f. 12½ c. id.; 70 bocois café Santiago de Cuba, en id., á 85 c. id.; 26 id. id. en id., á 75 c. id.; 25 qles. cera de America, en id., á 1 f. 52½ c. id.

Gibraltar 16 de Abril.

En estos tres ultimos dias han entrado en este puerto, entre otros, los buques siguientes: bergantin americano *Spartan*, capitán J. Chapinon, de Nueva York en 32 dias, con cacao, tabaco y algodón; id. id. *Treaty*, capitán T. Singer, de Filadelfia en 33, con harina, té &c.; id. id. *Abby M.*, capitán W. Nichols, de Baltimore en 37, con tabaco y harina; id. id. *Garnet*, capitán T. Torrey, de la Habana en 44, con azúcar y café; bergantia-goleta sardo *Aguilo*, capitán A. Colombiano, de Santo Tomas en 62, con café, cacao, palo de tinte y algodón; bergantin ingles *Brilliant*, capitán A. M. Dougall, de Santiago de Cuba en 62, con algodón, tabaco y palo de tinte para Barcelona; bergantin americano *Herminia*, capitán J. M'Keever, de Filadelfia en 44, con harina y té; bombardasarda *Ntra. Sra. delle Agua Santa*, capitán C. Venezano, de Cádiz en 2, con vino, hierro &c.

Han sido despachados para salir: bergantin americano *Rosannah*, capitán J. R. Bagley, para Veracruz, con aguardiente, jabón y vino; bergantin frances *Lonise*, capitán J. P. Rival, para S. Sebastian, con tabaco y cacao.

—El bergantin americano *Sarah and Esther*, capitán Evens, que salió el dia 12 de Enero para la Habana, habló el 10 de Febrero en los 24° 47' latitud, 66° 4' longitud con un buque llegado á Norfolk.

Circular de la Intendencia general del ejército en que se incluye una Real orden, dando facultad á las juntas de Purificacion de los individuos militares para que puedan declarar exentos de dicho juicio á los que se hallen en el caso que se espresa.

El Escmo. Sr. Secretario del Despacho de Hacienda con fecha 24 del mes próximo pasado me ha comunicado la Real orden siguiente:

El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra con fecha 20 del mes anterior me dice de Real orden lo que sigue: Al Director general de artillería digo hoy lo siguiente: He dado cuenta al Rey N. S. de la instancia de D. Ramon Carbó, Subteniente del segundo regimiento del Real cuerpo de artillería del cargo de V. E., en solicitud de que se le declare exento de purificacion, ó en otro caso que se vea su expediente en la junta creada para las clases de tropa en el segundo departamento á que corres-

ponde; y enterado S. M. de quanto V. E. informó sobre dicha solicitud; y conformándose con el parecer del Consejo Supremo de la Guerra, en acordada de 20 de Enero próximo pasado, se ha servido resolver, que si este interesado se presentó efectivamente al General Sempere con la partida de Realistas que mandaba en principios de Marzo de 1823, quede exento del juicio de purificación, como comprendido en el artículo 5.º de la Real cédula de 9 de Agosto de 1824. Al mismo tiempo se ha dignado S. M. facultar á las juntas de Purificación de los individuos de tropa para que puedan declarar exentos de dicho juicio á los individuos que se hallen comprendidos en el citado artículo 5.º de la referida Real cédula; dando cuenta al Inspector ó Director respectivo del arma á que correspondan, de las declaraciones de exención que acuerden, y motivos en que las fundan, así como lo verifican con las de impurificación, en conformidad á lo mandado en el artículo 6.º de la Real orden de 18 de Marzo de 1825. De la misma lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes.

La que traslado á V. S. á los mismos fines &c. Madrid 2 de Abril de 1827. — Manuel Antonio de Echavarría.

Real orden comunicada al Sr. Secretario del Despacho de Hacienda sobre el modo de hacer los pagos á los Oficiales que se hallen calificados.

He dado cuenta al Rey nuestro Señor de quanto el Intendente general hizo presente á V. E. en exposiciones de 6 de Noviembre y 4 de Diciembre del año próximo pasado: la primera sobre las dudas que ocurren á las Oficinas de Ejército de Castilla la Nueva con motivo de haber acudido algunos Oficiales solicitando, en conformidad á lo prevenido en la Real orden de 28 de Octubre de 1825, la diferencia de sueldo que les corresponde mediante los Reales despachos que han obtenido en virtud de su calificación, pretendiendo se les abone desde la fecha en que respectivamente dejaron de percibir el sueldo entero del empleo que se les ha declarado; y la segunda acerca de la dificultad que se ofrece al Interventor del mismo Ejército, sobre el modo de dar cumplimiento á la mencionada Real orden de 28 de Octubre de 1825, respecto á las clases de subalternos, por no componer las dos terceras partes de sueldo que deben disfrutar, según lo resuelto en 13 de Enero del mismo año de 1825, la paga de Subteniente ó Alférez, conforme al arma de que proceden y se señala en aquella Soberana resolución. Enterado S. M. de estas dudas, de las observaciones que sobre ellas han hecho las Oficinas del distrito, el Interventor general y el mismo Intendente general del Ejército, con presencia de que el contexto de las Paten-

les o Reales despachos acerca del día que ha de principiar a hacerse el abono del sueldo, por no tener fuerza retroactiva, ni alterar el abono de los gozes anteriores á su data, nada marca del haber que correspondia anteriormente á los agraciados, para el que las Oficinas deben regirse por los antecedentes, Reales despachos ó Reales órdenes expedidas sobre lo que se les ha de acreditar; se ha dignado S. M. resolver por punto general, que el abono de sueldos á los Oficiales, segun su estado de calificacion, se haga del modo siguiente: segun está designado por Reales órdenes, dos terceras partes á los que se hallan con licencia ilimitada, y el todo á los que están en activo servicio hasta 27 inclusive de Octubre de 1825: desde el dia siguiente el haber del empleo que aquellos tenian en 7 de Marzo de 1820, ó el de Subteniente ó Alferéz á los que no lo tenian; pero despues de calificados se abonará la diferencia de lo percibido desde 28 de Octubre de 1825, á las dos terceras partes del sueldo del empleo con que queden á los referidos ilimitados, y al todo á los que estuviesen en ejercicio del empleo, hasta la fecha del cúmplase del Real despacho, y desde esta en adelante se abonará á todos indistintamente el sueldo completo que corresponda por Reglamento.

De Real orden &c. Madrid 2 de Abril de 1827. = Zambrano.

CONSULADO. = Aviso al Comercio.

El Sr. Intendente de la Provincia con fecha de ayer comunica á este Real Consulado la Circular del tenor siguiente. = La Direccion general de Rentas con la fecha que aparece me dice lo que sigue. = Con motivo de haber solicitado D. Miguel Martinez é hijo, y D. Manuel Sancho, del comercio de Peletería de esta Corte, el despacho de unas pieles de Astracan que habian sido detenidas en la Aduana de Orduña, por no expresarse en el Arancel vigente; se ha servido S. M. resolver, entre otras cosas, en Real orden de 31 de Marzo ultimo, que se prohiba su introduccion, marcandose asi en el Arancel, puesto que no conviene su admision, por poderse suplir con las de los corderos nuestros de pocos dias, llamados nonatos, á que se parecen, aunque algo mas fina y rizada su lana, y hallarse habilitadas las de martas y demas pieles finas. Y lo avisa á V. S. la Direccion para los efectos correspondientes. = Lo inserto á V. SS. para su inteligencia, noticia del comercio y efectos consiguientes. = Y por disposicion del propio Consulado se hace notorio para la debida inteligencia del comercio. Cadiz 17 de Abril de 1827. = Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.

O T R O.

Estado de la entrada, salida y existencia del Depósito de este puerto en el mes de Marzo próximo pasado.

Abalorio y cuentería de vidrio.	barriles	2	8	0	10
Alambre de laton	libras	80	0	0	80
Alumbre.	libras	2850	0	0	2850
Arabias.	piezas	350	0	0	350
Anascotes	idem	48	0	0	48
Añil de Goatemala.	zurrone	1419	5	267	1157
Simiente de dicho.	idem	2	0	0	2
Añil de la India.	libras	1194	0	1194	0
Bayetas fajuelas.	piezas	18	0	0	18
Balsamo de Goatemala.	cajas	113	0	6	107
Bramantes floretes, medias piezas		150	0	0	150
Dichos crudos.	piezas	40	0	0	40
Bretañas legítimas.	idem	690	0	180	510
Dichas idem copones	idem	18	0	0	18
Dichas contraechas.	idem	992	0	0	992
Café.	barriles	319	0	0	319
Canela de Holanda.	churlas	28	0	0	28
Cardenillo.	libras	430	0	0	430
Carne salada de vacas	barriles	120	0	0	120
Cintas de terciopelo	piezas	4836	0	0	4836
Dichas de seda, diferentes clases.	cajas	9	0	0	9
Coties.	piezas	16	0	0	16
Corales.	caja	1	0	0	1
Clavazon.	quintales	104½	0	0	104½
Cúbicas.	piezas	130	0	100	30
Duelas de pipas.		131384	0	22156	109228
Dichas medias pipas.		10140	0	0	10140
Dichas de cuarterolas.		41295	0	600	40695
Dichas de barril.		15000	0	6000	9000
Estopilias.	piezas	484	0	0	484
Frasquitos agua de Colonia docs.		0	48	48	0
Grana.	sobornales	31	0	2	29
Granates y cuentas de vidrio	cajas	0	1	0	1
Hier o planchuela.	quintales	1290 59	0	0	1290 59
Lie zos listados.	piezas	30	0	0	30
Lienzo para servilletas.	idem	126	0	0	126
Lienzo flamenco.	idem	13	0	0	13
Lino en rama.	libras	46000	0	0	46000
Lonas.	piezas	134	0	0	134
Lonetas.	idem	418	0	0	418
Medias de seda	decenas	6	0	6	0

Mercerías:	cajas	0	1	1	7
	barrica	1	0	1	0
Dichas y perfumes	cajas	1	0	1	0
Manteca de puerco	cuñetes	200	0	0	200
Ocre	libra	600	0	0	600
Ojas de espadas.		1032	0	840	192
Palo de Brasil.	quintales	84	0	0	84
Paños.	piezas	293	0	207	86
Panuelos de seda en pie- zas y pedazos	varas	155	0	155	0
Pañuelos de seda		0	24	24	0
Perfumes.	caja	1	0	1	0
Platillas blancas.	piezas	1372	0	0	1372
Pistolas		24	0	0	24
Planchas de laton		105	0	0	105
Polvo de grana.	sobornales	4	0	2	2
Idem, un saco con	libras	57	0	57	0
Quina de loja	libras	7129	0	0	7129
Rasetes.	piezas	16	0	0	16
Remos de haya.		400	0	0	400
Rejas de arar.		496	0	0	496
Ruanes.	piezas	71	0	0	71
Sarga de seda	idem	2	0	2	0
Tafetan	idem	4	0	4	0
Tul	idem	6	0	6	0
Tocino	barriles	30	0	0	30
Vainillas.		65000	0	0	65000
Vidrios planos.	cajas	57	0	0	57
Vino Champagne.	idem	31	0	1	30
Dicho blanco.	botas	40	0	0	40
Zarzaparrilla.	libras	16968	0	0	16968

Cádiz 6 de Abril de 1827.—José Izquierdo.—Pedro José de Indart.

Es copia conforme al original existente en la secretaría de mi cargo del Real Consulado de Comercio de esta plaza; y de orden del propio Tribunal se hace notorio al Comercio, en cumplimiento de lo preceptuado por S. M. en el art. 26 del Real decreto de 30 de Marzo de 1818. Cádiz 12 de Abril de 1827.—Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.

El Dr. D. Mariano Fernandez de Cossio, Abogado de los Reales Consejos y de este Ilustre Colegio, Juez Subdelegado de Bienes Mostrencos, Vacantes y Abintestatos en esta plaza, y Secretario de la Intendencia de Policia en ella.

Por el presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo á todos y cualesquiera acreedores que se estimen con derecho

á bienes de la testamentaria de D. Matias de Landaburu, por créditos ó acciones que tengan ó representen contra la misma y relativamente á la época anterior al fallecimiento del referido D. Matias, para que en el termino de sesenta dias contados desde la fijacion, comparezcan en este juzgado, por sí ó por medio de apoderados autorizados competentemente á deducir las acciones que les asistan; que si asi lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y en defecto sin mas citarles ni emplazarles se dictaran las providencias que segun aquella correspondan. Mediante á que asi lo tengo mandado en los autos de denuncia que por el espresado mi juzgado y presencia del infrascrito escribano se están siguiendo á cierta cantidad reservada en la propia testamentaria. Cadiz 18 de Abril de 1827. =
Dr. D. Mariano Fernandez de Cossio, = Bernardo de la Calle.

Para Gibraltar.—Saldrá el Sabado proximo sin falta la goleta francesa *la Paulina*, cap. D. Antonio Maria Pomonti: admite carga y pasajeros. La despacha D. Felix Francia, calle de Guanteros, núm. 52.

AVISOS.

Lista de los individuos que tienen documentos que recoger en la Secretaría del Gobierno de esta plaza y se les avisa para que se presenten por ellos.—D. Joaquin Rubio de Velasco, capitán, = D. Francisco Jimenez, id. graduado = D. José Rodriguez, teniente, = D. Joaquin Araujo, subteniente, = D. Juan Antonio Lefebre, subteniente. — D. Casimiro Gurmendi, capellan, = Pedro Dominguez, sargento primero, = Domingo Chesó, idem, = Domingo Terrero, id. segundo = José Telles de Meneses, id. = Bartolomé Tudela, idem.

Quien quisiere vender cortinas y colchas de damasco, guardapiés y capotes de seda antiguos, abanicos y sarcillos antiguos loza de China id. y casacas de grana, acudira á la plazuela de Santiago, núm. 17, donde se halla de venta una caja de hierro para dinero que hará de 10 á 12 talegas.

Errata. = En el diario de ayer, página 4, línea 14 donde dice: De mandato judicial se continua por dos dias mas &c.: debe decir: De mandato judicial se continua por tres dias mas &c.

Mañana Sábado se ejecutará la comedia de gracioso en 3 actos, titulada *El Leñador escoces*; y el sainete *El sutil tramposo*.

CON REAL PERMISO:

En la imprenta Gaditana, calle de D. Carlos, núm. 69.